

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2020 00515 00

No se tendrá en cuenta la comunicación que antecede enviada a la demandada, toda vez que en su encabezado se aludió al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pero su contenido, especialmente el término otorgado para que la ejecutada compareciera a la sede del juzgado a notificarse personalmente del mandamiento ejecutivo, corresponde a lo previsto en el art. 291 del C. G. del P.

En tal sentido, téngase en cuenta que si el extremo actor pretende notificar al extremo pasivo a través de su correo electrónico debe adelantar la gestión respectiva de acuerdo con lo previsto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (que estableció como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020), porque si le remite un citatorio previo, como en este caso, debe proceder al envío del aviso a que se refiere el art. 292 del C. G. del P. Téngase en cuenta, además, que en la señalada comunicación enviada al demandado no se le informó el nombre de todos los demandantes en este asunto.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 21 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d895d449ba6a4e57be84abddf844318a0714b1d178bfce196dbe48a8d721ee97**

Documento generado en 20/10/2022 02:49:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**